OBJ.: Autoriza como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (CMAE) a la Empresa "CESSNA **AIRCRAFT** COMPANY."

Nº_	08	10	10240

SANTIAGO,

1 4 SET, 2009

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- La solicitud de la empresa "CESSNA AIRCRAFT COMPANY", Registro FAA Na CNQR918C de la autoridad aeronáutica de USA, para obtener su certificación como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero (C.M.A.E.), que le permitirá efectuar actividades de mantenimiento en Aeronaves Clase 3 y 4 Limitado y Motores Clase 3, Limitado, bajo el Rating and Limitations A003 del certificado FAA.
- b) La solicitud presentada por la empresa "Punta Brava S.A.", quien manifiesta su intención de utilizar sus capacidades de mantenimiento.
- c) La documentación presentada, que lo avala como un centro de mantenimiento aprobado por la autoridad de su país de origen, donde se señala su individualización como centro de mantenimiento y las habilitaciones vigentes a la fecha de la solicitud.
- La aceptación, por parte del SUBDEPARTAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD, de su Manual de la Organización de Mantenimiento (RSM) del 01 de Marzo del 2008, junto a la relación de personal de certificación y la relación de centros de Mantenimiento subcontratados que trabajan con esta empresa.
- Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a lo siguiente:
 - Lista de capacidad presentada para su funcionamiento.
 - Instalaciones que utilizara en One Citation Lane, Wichita , Kansas, USA, para la realización de sus labores de
 - Herramientas, materiales y equipos requeridos para cumplimiento de la lista de Capacidad aprobada.
 - Competencias del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento y sus programas de instrucción y/o entrenamiento.
 - Datos de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para las habilitaciones indicadas en su Lista de Capacidad,
 - Los procedimientos de calidad aplicables a la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
- Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica en su DAN 145, para el otorgamiento de Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Extranjeros (CMAE).
- Que la empresa "CESSNA AIRCRAFT COMPANY.", cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección g) General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado como CMAE.
- Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial, y las facultades que me otorga la h) Ley Nº 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Autorizase a la Empresa "CESSNA AIRCRAFT COMPANY.", con domicilio en la ciudad de Wichita, Kansas, USA, para efectuar actividades de mantenimiento en Aeronaves (Clase 3 y 4) Limitado y Motores Clase 3, Limitado
- 2) Otórguese el correspondiente Certificado de Reconocimiento como Centro de Mantenimiento Aeronáutico Nº E-302.
- Esta Autorización se concede hasta el 06 de Septiembre del 2011, y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a 3) las causales especificadas en el parrafo 145.405 de la DAN 145, emitido por Resolución exenta Nº 02523 de fecha 31 de Octubre del 2007. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

SELERAL DE AERONA

SEGURIDAD OPEN

Anótese y Comuníquese.

<u>DISTRIBUCIÓN</u>

- "SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 2.- DSO., SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES
- **DEPARTAMENTO COMERCIAL**
- 4.- DSO., REGISTRATURA



SEPULVEDA BIGE